



Asociación de Universidades  
GRUPO MONTEVIDEO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM)  
Y  
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**

Por una parte, la **Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM)**, organización no gubernamental sin fines de lucro, representada en este acto por su Presidente Dr. Osvaldo Corrales, con domicilio en Guayabos 1729/502 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y por otra parte el **Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB)** representado legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza con cédula de identidad N° 2763007 expedida en Oruro de nacionalidad boliviana mayor de edad hábil por ley, legalmente posicionado en el cargo, mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de Posición, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz.

**CONSIDERANDO** que el **CEUB** tiene funciones, esencialmente, de coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana. Coordinar las actividades académicas de: Investigación, Interacción Social - Extensión Universitaria y Administración de las Universidades, en función de las políticas de Educación Superior definidas por el Congreso y las Conferencias, buscando la optimización en el uso de los recursos.

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 14, establece: *"El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano Gestionara y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana"*.

Y que la **AUGM** tiene como finalidad principal impulsar el proceso de integración a través de la creación de un espacio académico común ampliado, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural entre todos sus Miembros y tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de: a) la educación pública; b) una masa crítica de personal de alto nivel, aprovechando las ventajas comparativas que ofrecen las capacidades instaladas en la región; c) la investigación científica y tecnológica, incluidos los procesos de innovación, adaptación y transferencia tecnológica, en áreas estratégicas; d) la educación continua en favor del desarrollo

integral de las poblaciones de la subregión; e) las estructuras de gestión de las Universidades que integran la Asociación; f) la interacción de sus Miembros con la sociedad en su conjunto, difundiendo los avances del conocimiento que propendan a su modernización.

**RECONOCIENDO** el interés de las partes en ampliar sus vínculos de colaboración, a fin de fortalecer las actividades académicas, de docencia e investigación en diversas áreas del conocimiento a nivel regional de las Instituciones de Educación Superior públicas y de gestión;

Acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración recíproca, exponiendo:

## **ARTÍCULO I**

### *Objetivos*

- I. El fortalecimiento de la construcción del espacio académico común ampliado, así como la articulación flexible de cooperación y complementación a nivel local y regional, que posibilite la organización y promoción de actividades que impulsen el conocimiento vinculadas al interés social, sin perjuicio de las que planifiquen y realicen por su parte las universidades integrantes de las asociaciones;
- II. Acordar líneas de investigación de interés regional que promuevan el trabajo entre equipos universitarios integrados en forma conjunta; que involucre la participación de las universidades públicas que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana y de las Secretarías Nacionales correspondientes del CEUB.
- III. Desarrollar actividades orientadas a promover eventos conjuntos a escala regional;
- IV. Participar en actividades académicas e iniciativas seleccionadas que las instituciones organicen en sus respectivos países;
- V. Atender a la formación de personal jerarquizando los temas vinculados a la cooperación y la internacionalización, así como el intercambio de experiencias de trabajo concretas bajo la modalidad de pasantías;
- VI. Avanzar en los acuerdos y criterios regionales comunes sobre la evaluación de la calidad de la enseñanza, acreditación de saberes, reconocimiento de estudios, titulaciones, co- tuteladas de tesis y dobles titulaciones, entre otros;
- VII. Fomentar la edición de publicaciones compartidas que difundan los resultados de la cooperación, así como de las investigaciones, eventos y actividades realizadas de común acuerdo, sin descartar la búsqueda conjunta de financiamientos;
- VIII. Compartir información sobre la situación a nivel nacional, pronunciamientos públicos, observatorios, actividades y buenas prácticas universitarias, facilitando el acceso a páginas web respectivas y demás medios de comunicación e información de las universidades.

## ARTÍCULO II

### *Actividades conjuntas*

- I. **AUGM y CEUB** se comprometen a coorganizar anualmente al menos un encuentro presencial o virtual de autoridades para elaborar y aprobar el Plan de trabajo conjunto, así como la definición de temas o problemas regionales y nacionales, u otras iniciativas que ameriten la realización de eventos y publicaciones o la conformación de espacios permanentes de estudio y difusión;
- II. Las acciones concretas o proyectos de cooperación y movilidad comprenderán la participación de Universidades públicas y deberán ser objeto de un Convenio Específico entre **AUGM** y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana. Allí se especificarán, entre otros asuntos: los planes de trabajo concretos, cronogramas de ejecución, financiamientos, responsables, evaluación, seguimiento, plazos de vigencia, formas de resolución de eventuales discrepancias;
- III. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este objetivo y producido en forma unilateral, las partes deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.  
La confidencialidad, la propiedad intelectual y explotación de los resultados serán establecidas de común acuerdo entre ambas instituciones.

## ARTÍCULO III

### *Responsables*

Para la ejecución de las actividades de este Convenio, **AUGM** y **CEUB** designan como responsables a los siguientes:

- a) Por **AUGM**, la Comisión estará integrada por un miembro del Comité Directivo del Consejo de Rectores y la Secretaria Ejecutiva de la Asociación.
- b) Por **CEUB**, la Secretaria Nacional de Relaciones Internacionales.

## ARTÍCULO IV

### *Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento*

Para la debida ejecución del presente Convenio, **AUGM** y **CEUB** establecerán una Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento integrada por igual número de

representantes de cada una de ellas, hasta un máximo de 3 (tres), la que se formalizará a través de un intercambio de notas, que formarán parte integral de este Instrumento, y sus atribuciones serán;

- a) Dar seguimiento a los trabajos objeto del presente Convenio;
- b) Resolver los casos que se llegasen a presentar en materia de interpretación y cumplimiento del Convenio;
- c) Las demás que acuerden las partes.

#### **ARTÍCULO V**

##### *Naturaleza del Convenio*

El presente convenio siendo de cooperación interinstitucional no generará relación laboral entre LAS PARTES, ni responsabilidad pecuniaria alguna. Las obligaciones específicas entre las partes suscribientes, se establecerán en los convenios específicos.

#### **ARTICULO VI**

##### *Disposiciones finales*

- I. Se deja expresa constancia de que la suscripción de este convenio no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.
- II. En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.
- III. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir conflictos respecto de la ejecución y/o interpretación de este convenio que no pudieran ser resueltos del modo previsto precedentemente, las Asociaciones designarán dos amigables componedores – uno por cada parte – quienes, de no arribar a una solución consensuada a la cuestión en debate, designarán un único árbitro, cuyo laudo será inapelable.
- IV. El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, siendo renovado por igual período por acuerdo de las partes.
- V. Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra voluntad con una antelación de seis (6) meses.

Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas que hayan sido definidas en convenios específicos en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra parte a su respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sucre, 28 de mayo de 2024



Dr. Osvaldo Corrales Jorquera  
**ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES  
GRUPO MONTEVIDEO (AUGM)**



M.Sc. Freddy Mendoza  
**SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL  
COMITÉ EJECUTIVO DE LA  
UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**

# ANEXO

- I. La participación en AUGM, no es meramente nominal, se deberán cumplir ciertos requisitos, para su admisión, por lo tanto, el cumplimiento de los requisitos es un proceso ineludible del proceso de incorporación a la AUGM.
- II. Cabe señalar que el único procedimiento reglamentario para incorporar una Universidad a AUGM, es a través de una invitación y aval que será otorgado por el(los) Rector(es) de la(s) Universidad(es) miembro(s) activo en AUGM representando a uno de los países miembros, en este caso, se hace referencia a las tres universidades bolivianas que integran la AUGM como son: UMSA, UMSS y UMRPSFXCH, cuyos Rectores participan del Consejo de Rectores de AUGM.

En caso de que exista el interés por parte de alguna Universidad Pública de Bolivia en ingresar a AUGM, se deberá solicitar invitación y aval preferentemente a través de la **Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca (UMRPSFXCH)**, ya que actualmente integra el Comité Directivo de AUGM.

- Enviar nota expresando el interés en ingresar a AUGM, dirigida al Rector de la UMRPSFXCH.
- Adjuntar documentos que respalden:
  - a) Programas académicos de formación en distintos niveles tanto como de investigación y servicio a la sociedad, dando cuenta del cumplimiento de las funciones de enseñanza, investigación y extensión.
  - b) Trayectoria en materia de cooperación e integración.
  - c) Poseer sistemas de aseguramiento de la calidad.
  - d) Disponer de adecuados indicadores de producción científica.
  - e) Dar cuenta del cultivo de un amplio espectro amplio de disciplinas.

Dicho aval deberá ser presentado por el Rector de la UMRPSFXCH en el próximo Consejo de Rectores de AUGM que se realizará en la **Universidad Nacional de Cuyo, Argentina**, en el mes de **noviembre** de la presente gestión (2024).

## Requisitos de afiliación a la AUGM

Según los Estatutos aprobados por el LXXXI Consejo de Rectores de AUGM en Sesión del 20 y 21 de junio de 2022 (Universidade Federal do Paraná, Curitiba – Brasil)

### CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS

**Art. 6.** Para la evaluación y eventual incorporación de nuevos Miembros se requerirá como condición indispensable la concurrencia de los siguientes extremos: tratarse de universidades públicas, autónomas y autogobernadas y mantener con relación a los Miembros fundadores niveles semejantes en lo que atañe a estructuras académicas, formación docente, trayectoria de investigación y vocación de servicio a la sociedad.

**Art. 7.** Es obligación de todos los miembros pagar regularmente los aportes que establezca el Consejo de Rectores, o las contribuciones extraordinarias que éste determine para integrar el Fondo de la Asociación, así como participar en varios de los distintos programas, tanto como en los órganos de la Asociación.

**El ingreso de nuevas universidades en la AUGM se regirá por las siguientes pautas:**

1. El Consejo de Rectores adopta una política de crecimiento permanente y gradual, que se materializará a través de invitaciones que realizará el CR de AUGM a universidades de la región, cuando estas cumplan con lo preceptuado en el artículo 6 del Estatuto vigente.
2. El Consejo de Rectores, para la invitación de universidades a integrarse a la AUGM, deberá solicitar a las mismas que informen y documenten los siguientes asuntos:
  - a) Programas académicos de formación en distintos niveles tanto como de investigación y servicio a la sociedad, dando cuenta del cumplimiento de las funciones de enseñanza, investigación y extensión.
  - b) Trayectoria en materia de cooperación e integración.
  - c) Poseer sistemas de aseguramiento de la calidad.
  - d) Disponer de adecuados indicadores de producción científica.
  - e) Dar cuenta del cultivo de un amplio espectro amplio de disciplinas.
3. La ubicación territorial de las nuevas universidades miembro estará limitada a los seis países que se mencionan: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay; y dentro de ellos, en la ubicación geográfica que el CR determine con criterio estratégico.
4. Las Universidades que ingresen deberán, en el primer año calendario completo en que sean miembro, demostrar su voluntad de integración en los programas y la vida institucional, quedando el CR de lo contrario en posibilidad de cesar su calidad de miembro en la primera reunión de ese Consejo que se realice en el año subsiguiente al mencionado. El Consejo de Rectores en forma fundada podrá prorrogar el plazo inicial estipulado en este artículo hasta por un año calendario más.

- III. Mientras los requisitos no sean cumplidos, no será posible la afiliación a dicha Asociación.
- IV. La afiliación a la AUGM es considerada relativamente cara por varios Rectores de las Universidades del SUB, sin embargo, es imprescindible presentar al supremo Gobierno en la siguiente demanda anual, la solicitud de establecer un monto para este tipo de afiliaciones, y para honrar semejantes compromisos (recepción de número de becarios Docentes y Estudiantes considerable); incluso ver la posibilidad de contar con beca familiar en el caso de los Docentes, previa aprobación del proyecto conjunto entre Universidad de origen y Universidad de destino. No tendrá caso afiliarse a la AUGM si no se presupuesta un programa conexo de movilidad Docente y Estudiantil.
- V. Las oportunidades que la afiliación a la AUGM abre a Docentes y Estudiantes de las Universidades del SUB, son de una importancia inmensurable, pero requieren presupuestar tanto el pasaje (ida y vuelta) Docentes y Estudiantes beneficiarios, así como el alojamiento y manutención de Docentes y Estudiantes que vengan como huéspedes a nuestras Casas Superiores de Estudios, por lo tanto, es una consecuencia indispensable que las Universidades del SUB cuenten con un comedor universitario no dependiente de concesionarios, sino en lo posible de una empresa universitaria mixta que preste el servicio de alimentación, y con el correspondiente alojamiento universitario.
- VI. En resumen, las universidades del SUB deben cumplir con una serie de requisitos obligatorios para ser admitidas a la AUGM, incluyendo la acreditación de carreras al sistema ARCU-SUR del Mercosur, la presentación de un informe del proceso autoevaluativo, y cumplir con los requisitos de calidad académica y gestión universitaria.

VII. Se puede inferir que el costo de afiliación es significativo, ya que se menciona un pago de US\$8,500.

Para dar sentido a ese costo de afiliación a la AUGM, se requiere un presupuesto mínimo razonable para sostener un Programa de Movilidad Docente Estudiantil.

Se requiere un presupuesto mínimo que cubra los siguientes gastos:

- Cuota anual de afiliación a la AUGM, que asciende a US\$8,500.
- Financiamiento para la movilidad de docentes e investigadores entre las universidades miembro, incluyendo gastos de traslado, alojamiento y manutención.
- Apoyo para la movilidad de estudiantes de grado entre las universidades del grupo, con el fin de promover la cooperación e integración regional.
- Costos administrativos y de gestión del programa dentro de la universidad.

### **Condiciones de afiliación a la AUGM**

Para que las universidades del SUB reúnan las condiciones de afiliación en la AUGM, deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. **Ser universidades públicas autónomas y autogobernadas.** La AUGM se compone de universidades públicas autónomas y autogobernadas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.
2. **Tener una visión de cooperación e integración.** La AUGM promueve la cooperación y la integración de las universidades que la conforman, así como la internacionalización de la Educación Superior de la región.
3. **Cumplir con los requisitos de calidad académica.** Las universidades deben cumplir con los estándares de calidad académica establecidos por el sistema ARCU-SUR del Mercosur, lo que implica por participar en un proceso de acreditación riguroso y transparente para sus carreras.
4. **Presentar un informe del proceso autoevaluativo.** Las universidades deben presentar un informe detallado sobre su proceso de autoevaluación, que incluya la evaluación de su infraestructura, recursos y personal.
5. **Tener personal profesional titular de tiempo completo.** Las universidades deben contar con personal profesional titular de tiempo completo, necesario para satisfacer las condiciones establecidas tanto en funciones ejecutivas, académicas y administrativas, como en cada una de las carreras o programas que se imparten.
6. **Cumplir adecuadamente las funciones universitarias sustantivas.** Las universidades deben cumplir adecuadamente las funciones universitarias de la docencia, investigación, interacción social y difusión cultural.
7. **Ser reconocidas por el Congreso Nacional de Universidades SUB.** Las universidades deben ser reconocidas por el Congreso Nacional de Universidades del SUB.

### **Servicio de Comedor Universitario: un medio de bajar costos de Universidad receptora de movilidad docente-estudiantil**

El Sistema de Concesionarios para administrar Comedores Universitarios ha demostrado ser ineficiente y generar corrupción en la mera atención de conceder Becas de Comedor Universitario a estudiantes con talento, pero bajos recursos. Esas Becas de Comedor se han convertido en un gasto.

Para mejorar la eficiencia y reducir la corrupción, se sugiere organizar Empresas Mixtas Universitarias de Comedor que brinden servicios de comedor a todos los estudiantes y docentes, ofreciendo comida de alta calidad e inocuidad gastronómica y nutricional a un precio razonable. Esto permitiría generar utilidades y mejorar la calidad de vida de los estudiantes y docentes, sin generar corrupción ni ineficiencia.

La creación de Empresas Mixtas Universitarias de Comedor tendría varias ventajas:

1. **Innovación constante:** La combinación de recursos públicos universitarios y privados permitiría la búsqueda de innovaciones constantes para mejorar la calidad de los servicios de comedor y satisfacer las necesidades de todos los estudiantes y docentes que usen el servicio; no sólo de los becarios de comedor.
2. **Acceso a mejores medios:** La financiación mixta permitiría acceder a mejores medios para reforzar la excelencia en el trabajo diario y posicionar la organización en el ranking de satisfacción docente-estudiantil y clima de calidez.
3. **Distribución equitativa de riesgos y beneficios:** La participación pública y privada garantizaría una distribución equitativa de riesgos y beneficios, lo que sería beneficioso para todos los involucrados.
4. **Promoción del desarrollo económico y social:** Estas empresas mixtas promueven el desarrollo económico y social, lo que sería beneficioso para la universidad y la comunidad en general.
5. **Compartición de beneficios:** Tanto la Universidad como los accionistas privados obtendrían beneficios económicos mientras que el gobierno universitario obtendría beneficios sociales que mejorarían las condiciones de vida de los estudiantes y docentes, además apoyar las funciones sustantivas de la universidad, y la misma internacionalización de la Educación Superior.
6. **Acceso a tecnología y recursos:** La colaboración entre el sector público y privado permitiría alimentar a docentes y estudiantes, ahorrándoles tiempo de tráfico e incremento su rendimiento académico. Y al mismo tiempo acceder a tecnología y recursos financieros, experiencia y gestión empresarial.
7. **Posibilidad de expansión:** La creación de Empresas Mixtas Universitarias de Comedor permitiría expandir los servicios de comedor a todos los estudiantes y docentes, que lo deseen mejorando la calidad de vida en la universidad.
8. **Mejora en la eficiencia y reducción de corrupción:** La gestión mixta reduciría la corrupción y mejoraría la eficiencia en la gestión de los recursos, lo que sería beneficioso para la universidad y la comunidad.
9. **Mejora en la calidad de los servicios:** La competencia entre los accionistas privados y públicos garantizaría una mejora constante en la calidad de los servicios de comedor, lo que sería beneficioso para los estudiantes y docentes.
10. **Mejora en la satisfacción de los clientes:** La gestión mixta permitiría mejorar la satisfacción de los clientes, ya que los accionistas privados y públicos tendrían intereses en satisfacer las necesidades de los estudiantes y docentes.

En resumen, la creación de Empresas Mixtas Universitarias de Comedor tendría varias ventajas que mejorarían la eficiencia, la calidad de los servicios y la satisfacción de los clientes, lo que sería beneficioso para la universidad y la comunidad en general. Sobre todo, porque esas empresas darían cabida a docentes y estudiantes movilizados en los programas de recepción e intercambio académico universitario.